



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO



# GACETA MUNICIPAL

2022 • 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO

Número: 25  
Volumen: 1  
Año: 2022

Amecameca, Estado de México, a 22 de septiembre 2022

Ayuntamiento  
2022-2024

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022 - 2024  
*¡gobierno para todos!*

## SUMARIO:

**CONVOCATORIA PARA DESIGNAR  
AL DEFENSOR MUNICIPAL DE  
DERECHOS HUMANOS**



## **Dra. Ivette Topete García**

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

### **A sus habitantes hace saber:**

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo asentado en el punto III del orden del día, del acta correspondiente a la Décima Séptima Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2022-2024, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rúbricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Alberto Castilla Muñoz, Síndico Municipal; Olika Sepúlveda García, Primera Regidora; Otoniel Peña Remigio, Segundo Regidor; Angélica María Durán López, Tercera Regidora; Fernando Juárez López, Cuarto Regidor; Alfonso Adrián Cárdenas Vázquez, Quinto Regidor; Luis Amado Pérez Gutiérrez, Sexto Regidor; Salatiel Sánchez Pérez, Séptimo Regidor, Prof. José Merlos Aguilar, Secretario del Ayuntamiento, emite la:

## **CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Prof. José Merlos Aguilar, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



## DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García  
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

Alberto Castilla Muñoz  
Síndico Municipal

Olika Sepúlveda García  
Primera Regidora

Otoniel Peña Remigio  
Segundo Regidor

Angélica María Durán López  
Tercera Regidora

Lic. Fernando Juárez López  
Cuarto Regidor

C. Alfonso Adrián Cárdenas Vázquez  
Quinto Regidor

Dr. Luis Amado Pérez Gutiérrez  
Sexto Regidor

C. Salatiel Sánchez Pérez  
Séptimo Regidor

Prof. José Merlos Aguilar  
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024

CONSIDERANDO

Que el respeto a los derechos humanos es obligación prioritaria de la autoridad que se precie de ser Democrata y que en ese tenor los Municipios del Estado de México se han considerado, no solo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado mexicano, sino que se han fortalecido en materia de protección de derechos humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado, que el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo tanto el Ayuntamiento de Amecameca:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147-A, 147-D, 147-F, 147-G, 147-I, 147-J de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como por los artículos 13 fracciones XXIV y XXV; 28 fracción XXII, 30 fracción III; y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en vigor, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en el desahogo del punto no. III del orden del día de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Amecameca, México, celebrada el día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A toda la población del Municipio de Amecameca, Estado de México, interesada en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar a la persona que ocupe:

"LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES.

I. LAS O LOS ASPIRANTES A DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio de Amecameca no menor a tres años a su designación;
3. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo; cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por Organismos públicos de Derechos Humanos;
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
8. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
9. La (el) Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante el tiempo de su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

II. LAS O LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- a) Solicitud por escrito para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Amecameca, Estado de México, dirigida al Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México.
b) Exposición de motivos.
c) Curriculum Vitae.
d) Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
e) Credencial de elector.
f) Constancia de residencia efectiva en el municipio vigente, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
g) RFC vigente
h) En su caso, exhibir el título de la licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
i) Certificado de no antecedentes penales actualizada.
j) Documento en que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.

III. DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS.

- A. La recepción de documentos será en la Secretaría del Ayuntamiento de Amecameca, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en Plaza de la Constitución sin número, Amecameca, Estado de México.
B. Dicha recepción será a partir del día siguiente a la publicación de la presente en los estrados del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en horario de oficina de 9:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes, sábado en un horario de 9:00 horas a 13:00 horas teniendo como plazo esta convocatoria quince (15) días naturales, como lo dispone el artículo 147-A, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. DE LA SELECCIÓN.

- a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
b) Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.
c) La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

VI. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, 2022-2024.

SEGUNDO. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, terna que será sometida a la consideración del Cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del municipio y en los lugares de mayor afluencia.

(RÚBRICA) DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

(RÚBRICA) PROF. JOSÉ MERLOS AGUILAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.





Con fundamento en el artículo 31, fracción XLII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, emite la Convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022.

(Rúbrica)

**Dra. Ivette Topete García**

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca,  
Estado de México.

(Rúbrica)

**Prof. José Merlos Aguilar**

Secretario del Ayuntamiento de Amecameca,  
Estado de México.